



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 ABR 2018

2018-10-6-341
GFA

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros” en el tramo Montevideo Urbano (Capurro) entre las progresivas 3Km900 – 4Km200, cuya Planimetría fue aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 20 de junio de 2017.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en la Localidad Catastral Montevideo del mismo Departamento.-----

II) Que la Asesoría Legal de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la

Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) DESÍGNANSE para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros” en el tramo Montevideo Urbano (Capurro) entre las progresivas 3Km900 – 4Km200, ubicadas en la Localidad Catastral Montevideo del mismo Departamento, cuya Planimetría fue aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 20 de junio de 2017 y delineadas en el plano parcelario de la Ingeniera Agrimensora Gianella Torres de fecha Marzo de 2018, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

Localidad Catastral Montevideo: Padrón N° 57.379; Padrón N° 57.380; Padrón N° 57.381, Padrón N° 57.382, Padrón N° 57.383, Padrón N° 57.384, Padrón N° 57.385, Padrón N° 57.386, Padrón N° 57.387 y Padrón N° 172.689.-----



2º) Previamente a que el Organismo que expropia, apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

